

RESOLUCIÓN RECTORAL N°013
05 de marzo de 2018

Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

El Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, “...garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”
2. El artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece: “La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.”
3. El Acuerdo N° 010 del 11 de febrero de 2016, del Consejo Superior, establece la: “Estructura Organizacional y el Manual de Perfiles y Funciones para la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas”, que en dicha estructura se establecen las facultades como unidades que agrupan a uno o varios programas académicos que están relacionados y corresponden a una misma área del conocimiento.
4. Los Artículos 49 y 52 del Estatuto General de la Institución establecen, las funciones de los Decanos y los Directores de Programa.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

Página 2 de 14

5. El artículo 43 del Acuerdo N° 010 del 11 de febrero de 2016, del Consejo Superior, faculta al Rector para definir las microestructuras de las unidades que componen la Estructura Organizacional.
6. El literal i. del artículo 39 del Estatuto General establece como una de las funciones del Rector: “Dirigir, orientar y controlar el funcionamiento de las distintas dependencias administrativas y académicas de la Fundación”.
7. La Resolución Rectoral N° 031 del 16 de julio de 2012, establece las: “...funciones y se establecen actividades específicas para los Coordinadores de Extensión y Proyección Social de cada programa académico”.
8. La Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, establece la “...estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”
9. Se hace necesario agilizar el proceso de nombramiento de los miembros del Comité de Programa, mediante designación directa.
10. No obstante, la modificación de la Estructura Organizacional de las Facultades en los artículos 3 y 7 del ibídem, se debe aprobar de manera integral en un solo cuerpo.

Por lo anterior, el Rector de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Aprobar la modificación a la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “Por medio de la cual se establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”, la cual queda de la siguiente manera:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LAS FACULTADES

- a. El Consejo de Facultad.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

Página 3 de 14

- b. El Decano.
- c. Los Comités de Programas.
- d. Los Directores de Programas.
- e. Los Coordinadores de Investigación de Programas.
- f. Los Coordinadores de Extensión y Proyección Social de Programas.
- g. Los Coordinadores de Docencia - Servicio.
- h. Los Coordinadores de Áreas Académicas.

PARÁGRAFO. El Coordinador de Docencia – Servicio será considerado solo para los programas de salud que requieran convenios docencia – servicio para la realización de prácticas académicas.

ARTÍCULO 2. Un funcionario podrá asumir las funciones de una o varias dependencias de acuerdo a la asignación del Rector a propuesta de la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO 3. Consejo de Facultad. Se crea el Consejo de Facultad como un órgano de dirección de la respectiva facultad. Está conformado por periodo de dos (2) años, de la siguiente manera:

- a. El Decano, quien lo preside.
- b. Los Directores de Programas adscritos a la facultad.
- c. Un Egresado, nombrado por el Rector, entre los graduados de los programas académicos adscritos a la facultad. De terna presentada por el Decano.
 - a. Dos Profesores de los programas adscritos a la facultad, nombrados por el Rector. De terna presentada por el Decano.
- d. Un Representante de los Coordinadores de Investigación de los programas adscritos a la facultad, nombrado por el Decano.
- e. Un Representante de los Coordinadores de Extensión de los programas adscritos a la facultad, nombrado por el Decano, quien hará las veces de secretario del Consejo.
- f. Los Gerentes de las IPS de la Institución, cuando se trata de facultades de salud.
- g. Un representante del sector productivo.
- h. Los Invitados que considere el Decano, quienes actuarán con voz y sin voto.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 4 de 14

ARTÍCULO 4. Funciones del Consejo de Facultad. Son Funciones del Consejo de Facultad:

- a. Diseñar y evaluar las estrategias de la Facultad, en coherencia con las Políticas Institucionales.
- b. Proponer al Consejo Académico la creación, fusión o supresión de programas académicos de la Facultad.
- c. Decidir sobre asuntos académicos de la facultad que no estén expresamente establecidos como potestativos de otros organismos o funcionarios de la Institución.
- d. Avalar las propuestas de modificaciones al plan de estudio de los programas académicos adscritos a la respectiva Facultad, conforme a los lineamientos del Centro de Desarrollo Académico y Pedagógico, para su posterior aprobación en el Consejo Académico
- e. Propender por la armónica relación de la Facultad con las otras instancias de la Institución.
- f. Efectuar el seguimiento y evaluación de la gestión de la facultad.
- g. Aprobar el informe anual de gestión que le presente el respectivo decano.
- h. Resolver los problemas académicos que se presenten en la facultad de acuerdo con sus competencias.
- i. Sugerir al Consejo Académico mediante informe escrito y motivado, lineamientos generales de docencia, investigación, extensión de la Facultad.
- j. Aprobar los planes de mejoramiento, resultado del proceso de autoevaluación.

ARTICULO 5. Reuniones Consejo de Facultad. El Consejo de Facultad se reunirá mensualmente de forma ordinaria y podrá ser convocado extraordinariamente cuando el Decano lo considere pertinente, sólo para deliberar sobre un asunto específico que requiere atención especial. De cada reunión se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del Consejo, actas que serán custodiadas por la auxiliar de la Facultad.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

Página 5 de 14

ARTÍCULO 6. Funciones del Decano. En coherencia con el Artículo 49 de los Estatutos Generales de la Institución y las demás asignadas por el Rector, son Funciones del Decano:

- a. Desarrollar las actividades que requiera la formación integral de los estudiantes.
- b. Ejecutar los planes de formación profesoral que sean establecidos.
- c. Desarrollar, con las unidades respectivas, los programas de investigación, extensión e internacionalización, establecidos para cada programa académico conforme a la normativa para cada caso.
- d. Apoyar la selección de los profesores para cada programa.
- e. Implementar los métodos, modelos y estrategias pedagógicas, sistemas de evaluación y de práctica profesoral, articulado con los lineamientos con el CEDAP.
- f. Propender y velar por el cumplimiento de las políticas y reglamentos institucionales.
- g. Ejercer el debido control presupuestal de la facultad bajo su responsabilidad, asegurando la excelencia de los servicios al estudiante en un ambiente diverso en experiencias académicas, investigativas y prácticas.
- h. Participar en la construcción e implementación de proyectos institucionales y por ende de la Facultad que lidera, garantizando la promoción interna y externa, consecuente con las necesidades académicas del entorno.
- i. Orientar, de acuerdo a los lineamientos de la Oficina de Planeación y Desarrollo los procesos de registro calificado y acreditación de los programas de su facultad, propendiendo por el mejoramiento continuo y la sostenibilidad económica y social.
- j. Presidir el Consejo de la Facultad a su cargo para trabajar permanentemente en el mejoramiento de esta.
- k. Suscribir el documento final para la renovación de registros calificados de los programas adscritos a la facultad.
- l. Realizar propuestas de nuevos programas o de mejoramiento de los existentes, para presentarlos a las instancias respectivas para su análisis e implementación.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 6 de 14

- m. Definir conjuntamente con los directores o coordinadores de los diferentes programas académicos de la facultad, la distribución de la carga académica de los profesores, acorde con las normas internas de la Fundación.
- n. Participar en la consecución y elección del equipo de los profesores que harán parte de su facultad, asegurándose de la idoneidad del mismo para el ejercicio de la respectiva asignación académica y gestionando su vinculación con el Departamento de Gestión Humana.
- o. Apoyar los proyectos y acciones emprendidas por el Departamento de Investigación y el Departamento de Extensión y Proyección Social, con la coordinación, elaboración, ejecución y posterior evaluación de los planes de trabajo de los profesores de tiempo completo, tres cuartos de tiempo y medio tiempo asignados a la facultad o programa.
- p. Liderar los procesos de desarrollo integral del talento humano de la Facultad, en coordinación con el Departamento de Gestión Humana.
- q. Proponer a las instancias que correspondientes, los candidatos para las direcciones de los programas y los representantes de los estamentos a los diferentes órganos académicos y administrativos.

ARTICULO 7. Comité de Programa. Es el comité encargado de asesorar y acompañar la gestión académica de cada programa. Estará conformado por periodo de dos (2) años, de la siguiente manera:

- a. Director de Programa, quien lo preside.
- b. Los coordinadores de área académica, de entre los cuales se elegirá el secretario del comité.
- c. Un Estudiante, nombrado por el Rector, de terna presentada por el Decano.
- d. Un Egresado, nombrado por el Decano.
- e. El Coordinador de Docencia – Servicio, para los programas de salud que cuenten con ésta dependencia.

ARTÍCULO 8. Funciones comité de programa. Las siguientes son las funciones de los Comités de Programas académicos:

- a. Evaluar permanentemente el desarrollo curricular del Programa Académico que le corresponda, en función de la calidad y la pertinencia en los sectores básicos

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 7 de 14

- a. Evaluar permanentemente el desarrollo curricular del Programa Académico que le corresponda, en función de la calidad y la pertinencia en los sectores básicos de la actividad nacional y los diferentes niveles de formación establecidos por las normas propias para el ejercicio de la profesión.
- b. Aprobar para cada período lectivo los programas académicos de los cursos y sus planeadores, presentados por los Coordinadores de Área conforme a los lineamientos del Centro de Desarrollo Académico y Pedagógico.
- c. Mantener actualizado el Proyecto Educativo del Programa de acuerdo a los parámetros establecidos por el CEDAP.
- d. Proponer al Consejo de Facultad, conforme a los lineamientos del Centro de Desarrollo Académico y Pedagógico, las modificaciones del plan de estudio del programa académico que le corresponda.
- e. Analizar el rendimiento de los estudiantes y formular políticas y acciones tendientes a su mejoramiento.
- f. Resolver los problemas académicos que se presenten en el programa de acuerdo con sus competencias.
- g. Estudiar y evaluar las necesidades de material didáctico y de consulta, medios audiovisuales y demás elementos y equipos que se requieran para mejorar la calidad de la enseñanza.
- h. Las demás que le sean asignadas por el rector.

ARTICULO 9. Reuniones comité de programa. El Comité de programa se reunirá mensualmente de forma ordinaria y podrá ser convocado extraordinariamente cuando el Director de programa lo considere pertinente. De cada reunión se levantará un acta que deberá ser firmada por el Presidente y Secretario del comité, actas que serán custodiadas por la auxiliar de la Facultad.

ARTÍCULO 10. Funciones de los Directores de Programa. En coherencia con lo establecido en el Artículo 52 de Estatuto General y las demás asignadas por el Rector, son funciones de los Directores de Programas:

- a. Propender por el cumplimiento de las políticas y decisiones del Rector, el Vicerrector Académico y el decano.
- b. Dirigir, coordinar, ejecutar y controlar académicamente el programa académico de común acuerdo con el decano.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 8 de 14

- c. Organizar y dirigir el programa académico.
- d. Validar los informes consolidados de los procesos evaluativos efectuados por los coordinadores de área, para aquellas evaluaciones que tengan un valor del 15% o superior del total de nota de una asignatura, dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 88. del Reglamento Estudiantil.
- e. Velar por el cumplimiento de los reglamentos para estudiantes y profesores.
- f. Elaborar conjuntamente con la Decanatura respectiva el calendario para el desarrollo de los programas académicos.
- g. Realizar la planeación académica para cada período, velando por la asignación de docentes, horarios y aulas para cada asignatura.
- h. Responder por la renovación de registro calificado, de acuerdo con el procedimiento establecido por la Institución y en coordinación con las diferentes dependencias que participan en el mismo.
- i. Ejecutar con fundamento en las directrices de Planeación y en coordinación con el Decano de la respectiva facultad, el proceso de autoevaluación del programa.
- j. Integrar todos los estamentos que participan en la autoevaluación, consolidando la información obtenida en un informe final y elaborando el respectivo plan de mantenimiento.
- k. Realizar seguimiento y evaluación permanente a los planes de mejoramiento establecidos.
- l. Atender y dimensionar soluciones para los estudiantes del respectivo programa, en todo lo relacionado con las dificultades tanto personales como académicas que estos presenten.
- m. Coordinar y participar en la evaluación del desempeño de los profesores del programa y concertar con ellos las acciones de mejora.

ARTÍCULO 11. Funciones Coordinador de Investigación de programa. Son funciones del Coordinador de Investigación de programa:

- a. Articular el programa Académico con el Departamento de Investigación según lineamientos del Sistema de Investigación.
- b. Asesorar y apoyar a al programa Académico en el desarrollo de las investigaciones que se realicen.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

Página 9 de 14

- c. Participar en el seguimiento y control de calidad a las investigaciones en curso: revisión, análisis, supervisión y evaluación.
- d. Garantizar la difusión de los productos de investigación en la comunidad institucional, a través de los Profesores, en los diferentes espacios académicos.
- e. Diseñar mecanismos para lograr el intercambio de experiencias e investigación.
- f. Explorar el interés que el programa pueda tener para abordar y participar en forma colaborativa en estudios sobre temas de investigación relevantes para el programa, en convocatorias externas e internas
- g. Diseñar y presentar propuestas de investigación a la Decanatura.
- h. Impulsar la creación de semilleros de investigación al interior del programa
- i. Promover y coordinar la realización de talleres y seminarios, sobre temas prioritarios que a juicio de cada semillero se requiera.
- j. Crear un banco de temas, dentro de las líneas de investigación, que sirva para orientar a los estudiantes interesados.
- k. Brindar asesoría y tutoría a los coordinadores de los semilleros de investigación
- l. Coordinar los trabajos de grado que se generen en el programa y promover la generación de proyectos de investigación a partir de éstos.
- m. Preparar informes de las actividades realizadas durante el semestre

ARTÍCULO 12. Funciones del Coordinador de Extensión y Proyección Social de programa. Conforme a lo establecido en el Artículo segundo de la Resolución Rectoral 031 del 16 de julio de 2012, son funciones del Coordinador de Extensión y Proyección Social de programa las siguientes:

- a. Velar porque la buena marcha, el desarrollo y la gestión de la extensión y proyección social del programa respectivo, estén acorde con las disposiciones enmarcadas en el sistema de extensión de la institución.
- b. Promover la firma de convenios interinstitucionales para el desarrollo de la extensión y la proyección social

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 10 de 14

- c. Diseñar ejecutar y controlar actividades relacionadas con el programa académico para el desarrollo de la extensión y la proyección social en la comunidad o en el ámbito empresarial
- d. Desarrollar de manera conjunta con el Centro de Desarrollo Social actividades de extensión y proyección social.
- e. Proponer y desarrollar programas de educación continúa dirigida a la comunidad interna y externa como: diplomados, cursos, seminarios y conferencias a nivel nacional e internacional
- f. Plantear y apoyar actividades de internacionalización para el programa, de manera articulada con la oficina de relaciones internacionales
- g. Liderar la realización de los ACE, como actividades tendientes a realizar visitas, giras académicas/empresariales y charlas a nivel local, regional, nacional o internacional vinculando algunas asignaturas del respectivo programa.
- h. Fomentar la participación del programa y su comunidad, en eventos académicos a nivel local, regional, nacional o internacional
- i. Apoyar y gestionar encuentros de egresados, con actividades académicas y de integración, conjuntamente con el centro de egresados
- j. Liderar y ejecutar actividades complementarias a la extensión y la proyección social desarrollada en consultorios, clínicas, proyecto social, salud comunitaria, consultorio jurídico, entre otros
- k. Apoyar y coordinar de manera conjunta con el coordinador de investigación del programa académico, la construcción y el ofrecimiento del portafolio de servicios de los grupos de investigación, la realización de eventos académicos y la aplicación de los productos de las investigaciones en la comunidad y el sector productivo.
- l. Apoyar al Centro de Prácticas, mediante la consecución de Agencias de prácticas, las visitas de inicio y cierre y la realización de reuniones con empresarios, relacionados con su programa académico.
- m. Llevar los controles y estadísticas de los controles individuales o colectivos que se realicen en el marco de la extensión y de la proyección social.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

Página 11 de 14

- n. Presentar a la Decanatura o Dirección del Programa, para su aprobación, el Plan de trabajo anual de Extensión y Proyección Social del programa, lo mismo que los informes de gestión, bajo los parámetros definidos por la Dirección de Extensión y Proyección Social.

ARTÍCULO 13. Funciones Coordinador de Docencia-Servicio. Son funciones del Coordinador de Docencia – Servicio:

- a. Responder por la planeación, organización, dirección, control y acción para la realización de los programas académicos relacionados con la formación de los estudiantes en el componente docencia servicio de los programas de salud.
- b. Representar a la Facultad ante el Comité Docencia-Servicio para impulsar y supervisar el acuerdo de voluntades con las IPS y Hospitales con los cuales se tienen convenios.
- c. Adelantar acciones colaborativas para la elaboración y sustentación ante los pares del Ministerio de Educación, del plan de visita de verificación de la relación docencia servicio y de renovación calificada.
- d. Colaborar con los demás integrantes del Nivel Directivo en la elaboración del Plan de Desarrollo de la Facultad.
- e. Participar en la planeación, organización, dirección, control y acción para el desarrollo de los programas y convenios interinstitucionales para el desarrollo del Modelo Docencia Servicio.
- f. Planificar, organizar, dirigir, controlar, y fomentar la acción para el desarrollo de las actividades docencia – servicio, adscritas a las dependencias en los cursos clínicos en articulación con la Investigación y la Extensión Institucional.
- g. Colaborar al Decano y al Director de Programa con la elaboración del plan de trabajo de cada docente y supervisar su cumplimiento.
- h. Orientar y participar en la elaboración de los programas de los cursos, a su cargo, por los profesores y presentarlos oportunamente al Comité de Programa para su estudio y aprobación.
- i. Velar por la coherencia entre los aspectos teóricos y los aspectos prácticos de los cursos clínicos.
- j. Controlar que el servicio ofrecido corresponda a las necesidades de los pacientes, y a las posibilidades de los estudiantes en concordancia con la delegación progresiva de acciones o procedimientos.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 12 de 14

- k. Adelantar acciones colaborativas y de control de los procesos administrativos para el funcionamiento de las clínicas integrales en las IPS u Hospitales con quienes se tengan convenios docencia - servicio.
- l. Determinar las necesidades de recursos físicos y de insumos requeridos para el cabal cumplimiento de las funciones de docencia - servicio y verificar su consecución.
- m. Participar en los procesos de evaluación de la relación docencia – servicio, en la elaboración y seguimiento a los planes de mejora que se deriven por cada convenio y presentarlo ante el Comité de Programa.
- n. Velar por el cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre docencia – servicio y la vigencia de los mismos.
- o. Presentar los informes requeridos a las autoridades competentes sobre asuntos administrativos y académicos de su actividad.

ARTÍCULO 14. Funciones del Coordinador del Área Académica. Son funciones del Coordinador de Área Académica:

- a. Cumplir y hacer cumplir, las disposiciones Constitucionales, las leyes, los estatutos y los reglamentos de la Fundación.
- b. Velar por que el contenido curricular del programa esté acorde a lo estipulado por los entes de control y realizar permanentemente evaluación, al igual que asegurar la integralidad conceptual y práctica del programa y su aplicación en el contexto actual.
- c. Responder ante la instancia respectiva por los elementos para el registro calificados provenientes del área de su manejo.
- d. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones y orientaciones fijadas por el Decano de la Facultad en atención a las políticas institucionales.
- e. Planear, organizar y hacer gestión para el desarrollo integral de la respectiva área en los campos de la docencia, docencia-servicio, la investigación y la extensión en articulación con las demás áreas académicas.
- f. Coordinar desde su área específica de conocimiento, el proceso de autoevaluación del programa e Institucional.
- g. Coordinar con los profesores, según los lineamientos del Centro de Desarrollo Académico y Pedagógico, CEDAP, la revisión y actualización de los contenidos

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, "...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones."

Página 13 de 14

programáticos y los respectivos planeadores de las asignaturas del área, y presentar al Comité de Programa, las recomendaciones a que haya lugar.

- h. Realizar el control previo de todas las evaluaciones que tengan un valor del 15% o superior de la nota total de una asignatura, con el acompañamiento de por lo menos dos profesores del área respectiva.
- i. Exigir y hacer seguimiento al cumplimiento de los deberes y obligaciones de los profesores de su área, asistencia a clases, reuniones, el trato respetuoso a los estudiantes, digitación de notas, al igual que velar por el desarrollo integral de los contenidos mínimos de la asignatura.
- j. Participar en el grupo de selección de los profesores para facilitar la idoneidad en el manejo de las temáticas específicas.
- k. Orientar el proceso de evaluación del trabajo académico de los estudiantes, exigir y hacer seguimiento al estricto cumplimiento del calendario académico para la práctica de evaluaciones y registro de notas.
- l. Coordinar la investigación formativa y científica en los profesores del área, la articulación con las líneas de investigación.
- m. Coordinar proyectos transversales para fomentar la interdisciplinaridad entre las áreas.
- n. Fomentar la participación de los docentes del área en redes, grupos de investigación, comunidades académicas, culturales y científicas, en el ámbito nacional e internacional.
- o. Coordinar y realizar concursos de monitorias y velar por el estricto cumplimiento de los deberes y obligaciones de los monitores de su respectiva área.
- p. Coordinar en su área los procesos de apoyo a los estudiantes para la presentación de los Exámenes de Calidad de la Educación Superior Pruebas Saber Pro.
- q. Coordinar con los docentes del área, las innovaciones bibliográficas y requerir su adquisición ante las instancias respectivas.
- r. Proponer y realizar, de manera constante, actividades de extensión y apoyar a las unidades de la Fundación, o por convenio, que realicen dichas actividades.

Resolución Rectoral 013 del 05 de marzo de 2018, Por medio de la cual se modifica la Resolución Rectoral N° 017 del 24 de agosto de 2013, “...la cual establece la estructura organizacional de las facultades de la Fundación Universitaria Autónoma de las Américas y se dictan otras disposiciones.”

Página 14 de 14

ARTÍCULO 15. La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín, el 05 de marzo de 2018.



ÁLVARO MAESTRE ROCHA
Rector



KENY CARDONA BETANCUR
Secretaria General